

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR

Prohíbe la entrada al país de persona
que indica.

DECRETO Nº 1 7 9 /

SANTIAGO, 19 de febrero de 1982

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE :

Lo dispuesto por el D.S. Nº 1947, de
26 de noviembre de 1981, y en conformidad a lo establecido
en el número cuarto del artículo 41º de la Constitu-
ción Política de la República de Chile,

DECRETO :

Prohíbese la entrada al territorio na-
cional, al **ciudadano** argentino que se menciona a continú-
ación :

- REYNALDO DANIEL SARRAUTE PERONE

TOMESE RAZON, ANOTESE Y COMUNIQUESE.

Fdo.) AUGUSTO PINOCHET UGARTE; General
de Ejército; Presidente de la República. SERGIO FERNANDEZ
FERNANDEZ; Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su cono-
cimiento,